

Buscar:

Normativa >> Decreto Ejecutivo 42295 >> Fecha 11/04/2020 >> Texto completo

- Normativa
- Pronunciamientos
- Asuntos Constitucionales

Año: 50 resultados

Buscar en: Ficha del documento

Buscar

Menú de Búsquedas Avanzadas

- Texto completo**
- Ficha de la norma
- Normativa que la afectó
- Concordancias
- Descriptores
- Acciones y resoluciones constitucionales
- Observaciones
- Jurisprudencia relacionada
- Jurisp. de Hacienda
- Versión original
- Versión anterior

Opciones:

[Buscar artículos](#)
[<< Artículos >>](#)
[Ficha de la Norma](#)

Recuerde que Control F es una opción que le permite buscar en la totalidad del texto

[Ir al final del documento](#)

- Usted está en la última versión de la norma -

Restricción vehicular diurna ante el estado de emergencia nacional en todo el territorio costarricense por el covid-19

N° 42295-MOPT- S

(Nota de Sinalevi: Mediante el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 42579 del 27 de agosto de 2020, se suspendió el decreto ejecutivo N° 42484 del 17 de julio del 2020, por un período que va del 31 de agosto al 30 de septiembre de 2020. Asimismo por el numeral 3° del decreto ejecutivo antes referido se establece que el período de la suspensión establecido en el numeral 2° del decreto ejecutivo N° 42579 del 27 de agosto del 2020, los cantones y distritos en alerta naranja, así como la zona fronteriza se regirán por las medidas de restricción vehicular dispuestas en el presente decreto ejecutivo)

(Nota de Sinalevi: Mediante el artículo 10 del decreto ejecutivo N° 42410 del 19 de junio del 2020, "Restricción temporal del tránsito vehicular en el territorio nacional para prevenir la propagación del COVID-19", se acordó suspender temporalmente el presente decreto ejecutivo durante el período comprendido de las 10:00 horas del sábado 20 de junio de 2020 hasta las 05:00 horas del 22 de junio de 2020, inclusive)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Y EL MINISTRO DE SALUD